

Proceso: INTERDICCION JUDICIAL
Demandante: MARIA OLIVA ROJAS DE MORENO
P. Interdicto: YOVANNY ROMERO ROJAS
Radicado: 50001311-2018-00028-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

49

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de septiembre de 2019. Al Despacho del señor Juez el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciseis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

1. Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se dispone:

Denegar la solicitud de levantar la suspensión del presente proceso por sustracción de materia, toda vez que según se observa en el expediente, en este asunto no ha aplicado tal medida de inmediato y estricto cumplimiento.

Suspender el trámite de este proceso, de acuerdo a lo previsto en el artículo 55 de la ley de la ley 1996 de 2019.

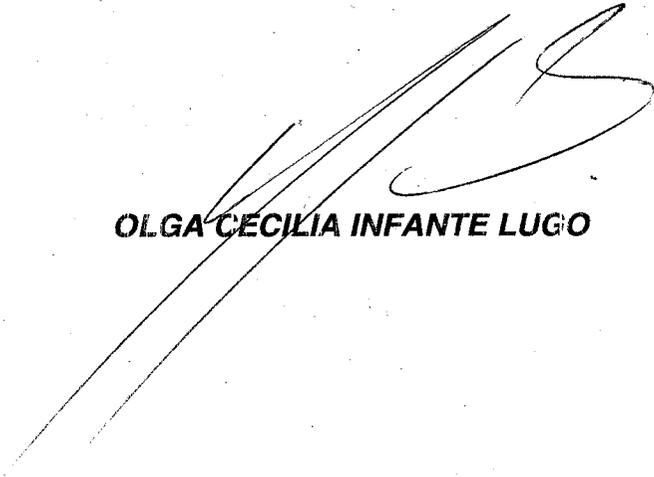
2. Revisada la situación de la persona en estado de discapacidad como caso especial y particular, se dispone

Mantener las medidas cautelares aquí ordenadas, tal como lo establece el párrafo final del artículo 55 de la ley 1966 del 2019, para garantizar la protección y el disfrute de los derechos patrimoniales del señor YOVANNY ROMERO ROJAS.

A fin de garantizar los derechos superiores del señor YOVANNY ROMERO ROJAS y tomar las medidas a que haya lugar, que se oficie ante el INML, solicitando, se le practique la valoración psiquiátrica correspondiente al mismo, en la fecha programada según oficio obrante a folio 36 del expediente y del cual se anexa copia.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO